

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2021-00936

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Por otra parte, se acepta la renuncia presentada por **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO**, como apoderado del extremo demandante advirtiendo que han transcurrido más de cinco (5) días después de presentado el memorial, en consecuencia, se procederá a reconocer personería jurídica a **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, como apoderada del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, en virtud del poder conferido en su momento, y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARIA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2021-00936

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 24 de febrero de 2023, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.200.000
NOTIFICACIONES	\$13.500
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$40.200
TOTAL	\$3.253.700

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2022-00117

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Frente a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

Por otra parte, téngase por agregado el soporte de pago aportado por el extremo procesal pasivo, para los fines pertinentes a los que haya lugar, y por secretaria póngase en conocimiento al demandante.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2022-00117

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 15 de diciembre de 2022 mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.414.000
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$40.200
NOTIFICACIÓN	\$64.000
TOTAL	\$1.518.200

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yohana Milena Castillo Cely'.

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2022-00264

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Por otra parte, previo a darle trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por Secretaría procédase a dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARIA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2022-00264

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y examinada la actuación, del certificado de tradición se desprende que se ha registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía real, el cual fue ordenado por este despacho, con folio de matrícula 051-193990, de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA HERNÁNDEZ BELLO**.

Por lo anterior y de conformidad a lo previsto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, el juzgado dispone,

Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL de Soacha Cundinamarca, para que proceda a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula 051-193990, de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA HERNÁNDEZ BELLO**, que se encuentra ubicado en la Calle 10 #13-74 Apartamento 601, Interior 24, Agrupación Los Condominios I de Tejares en el Municipio de Soacha-Cundinamarca-.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos de ley, indicando que la presente comisión, se ordenara con el fin de materializarla colaboración armónica, entre las ramas del poder público, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G del P. y la ley 2030 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARIA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023.

La secretaria,

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2022-00264

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 24 de febrero de 2023, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
TOTAL	\$2.000.000

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2021-00848

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Por otra parte, previo a darle trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por Secretaría procédase a dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARIA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2021-00848

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 6 de marzo de 2023, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$529.414
TOTAL	\$ 529.414

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2021-00720

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Frente a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

En cuanto, a la solicitud de entrega de títulos judiciales existentes, se le informa al demandante que, consultada la plataforma no reposan depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado en el proceso de la referencia.

Finalmente, ante la pretensión de sólo continuar la ejecución contra el demandado Jorge Alonso Arango Anzola, se insta a aclarar su solicitud, así mismo, aportar los soportes necesarios para acreditar el proceso de insolvencia al que hace alusión en el memorial.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023.

La secretaria,

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2021-00720

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 6 de marzo de 2023, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$800.000
NOTIFICACIONES	\$59.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$40.200
TOTAL	\$ 899.200

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2020-00548

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Ruiz
ADELA MARÍA CABAS RUIZ

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy catorce (14) de abril de 2023. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2020-00548

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 24 de febrero de 2023, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000
NOTIFICACIONES	\$18.160
TOTAL	\$2.518.160

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
Secretaria